CULTURA
SECRETARIA NACIONAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011

DICTAMEN UOC Nº 03/2010

Asunción, 06 de diciembre de 2010

Señor
Econ. Marcelo Acuña, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en referencia a la nota remitida por la Directora General de Gabinete de la Secretaría Nacional de Cultura, por la cual se informa que el Gobierno Nacional a través de esta Secretaría de Estado ha asumido el compromiso de ser el organizador del "Segundo Encuentro de las Cultura Guaraní de América del Sur", solicitando la contratación de la empresa "Escenario", a fin de manifestar al respecto:

Que la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura" establece que el término "políticas culturales designa el conjunto de criterios y proyectos sistemáticamente adoptados por el poder público para promover, regular y proteger procesos, bienes y servicios culturales que recaen en distintas manifestaciones entre ellas expresiones de comunidades indígenas y sectores populares varios.

Que durante la realización del "Primer Encuentro de Pueblos Guaraní de América del Sur", realizado en el mes de febrero del corriente año se firmó un Protocolo de Cooperación entre el Ministerio de Cultura del Brasil, la Secretaría Nacional de Cultura de Paraguay y la Itaipú Binacional, que tiene como finalidad emprender acciones coordinadas y complementarias, en ambos países, que contribuyan a la valorización, la promoción y el fortalecimiento de la cultura común, con énfasis en la diversidad, para la ampliación del acceso a bienes y servicios culturales; el apoyo y la potenciación de la producción cultural y ciudadana de los actores sociales regionales y la generación de oportunidades de trabajo, empleo y renta para la población.

En este contexto, la financiación para la realización del "Segundo Encuentro de las Cultura Guaraní de América del Sur" será a través de la donación otorgada por la Itaipú Binacional a la Secretaría Nacional de Cultura aprobada por Decreto Nº 4551, de fecha 11 de junio de 2010 e insertado los fondos al Presupuesto General de Gastos de la Nación mediante ampliación presupuestaria por Ley Nº 4173, de fecha 18 de noviembre de 2010.

Que la Ley N° 3.495/08 "Que crea la Comisión Nacional de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de la República del Paraguay", en su Art. 1° establece: créase la Comisión Nacional organizadora de la conmemoración del "Bicentenario de la Independencia de la República del Paraguay", responsable de preparar, coordinar e implementar el programa de eventos y demás proyectos científicos-culturales en todo el país y en el extranjero, desde la vigencia de la presente Ley hasta el 31 de diciembre del año 2011.

Que la conmemoración del bicentenario prevé la realización de actividades variadas vinculadas con la celebración patria, tradiciones locales y populares, la expresión de nuevas culturas, festivales de cine y teatro, foro internacional, y estas celebraciones comenzarán con este encuentro de pueblos guaraní.

Que durante este encuentro se compartirán vivencias, tradiciones y se intercambiarán conocimientos con vistas a fortalecer y reafirmar la contribución de estos pueblos a la formación de la cultura suramericana, además de proponer políticas culturales para los grupos indígenas.

Cabe mencionar que los servicios de diseño, organización integral y ejecución de los preparativos previos y del desarrollo del "Segundo Encuentro de las Cultura Guaraní de América del Sur" deberá ser adjudicada a una empresa paraguaya que cuente con herramientas necesarias como ser: SOLVENCIA, CREATIVIDAD y RESPONSABILIDAD, además debe ofrecer soluciones integrales, y tener un trato especial con los grupos indígenas por sus creencias y costumbres, teniendo en cuenta que la realización de este importantísimo evento cultural no tiene precedentes en nuestro país.

Es importante acotar que la empresa Escenario, es una organización que fomenta hace varios años, la defensa territorial, el reconocimiento, la difusión y preservación de la manifestaciones tanto culturales, y medioambientales de indígenas de diferentes parcialidades tanto en la Región Oriental como en la Occidental de nuestro país a través de campañas publicitarias y sociales a favor de la causa indígena y a través del apoyo a diversas organizaciones de promoción sociocultural indígena.

Por este motivo, la misma ha logrado la afinidad con diversas comunidades indígenas a lo largo de varios años, quienes a su vez otorgaron la apertura a su cultura, valores y tradiciones creando un vínculo de confianza y un medio a través del cual difundir diversos tipos de manifestaciones socioculturales.

El artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en los incisos a) y g), respectivamente, que las autoridades bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo el procedimiento de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que donde existan derechos de exclusividad o existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas.

En atención a las consideraciones mencionadas en los supuestos de excepción, esta Dirección de Contrataciones considera que se encuentran dadas las condiciones para proceder a la CONTRATACION POR EXCEPCION, de los servicios generales de la empresa "Escenario" por tratarse de una firma con capacidad de trabajar en conjunto con los grupos indígenas por ser aprobada por los mismos, además de contar con solvencia suficiente para brindar cobertura total en publicidad, difusión, logística, seguridad, cartelería, transporte y cualquier otra necesidad que surja para lograr el éxito en este importante evento cultural. Se adjunta la nota presentada por la Arq. Rocio Ortega, copia del Acta del Mercosur Nº 06/10 y del Protocolo de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Cultura del Brasil, la Secretaría Nacional de Cultura del Paraguay y la Itaipú Binacional.

Para tal efecto corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante una resolución; salvo mejor parecer.

Sin otro particular, le saludo muy respetuosamente,

Es mi Dictamen

Lic. Liz Bordón
Directora UOC-SNC